

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintiuno.

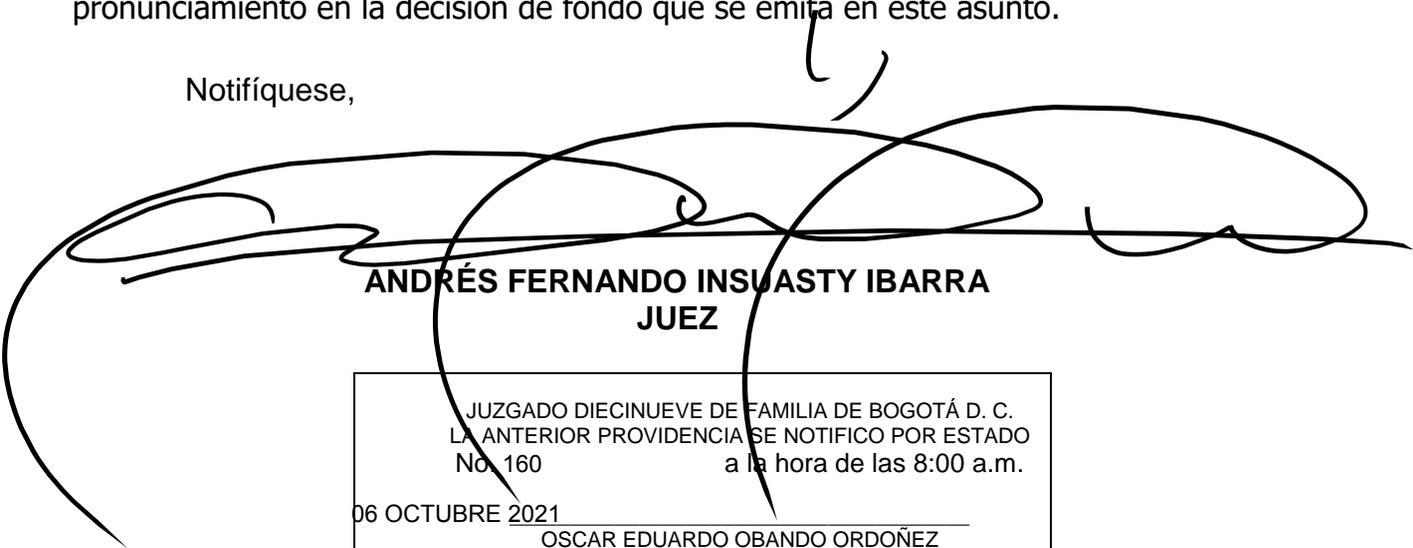
1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, agréguese a la actuación el emplazamiento realizado por el Despacho a la señora YULIETH STEPHAN RUÍZ ARCHILA, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de fecha 2 de septiembre de 2021, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2. Así las cosas, siendo procedente se dispone DESIGNAR como curador Ad- Litem de la demandada YULIETH STEPHAN RUÍZ ARCHILA, al (la) abogado (a) MARIELA GÓMEZ¹, de la lista de auxiliares conformada por el Consejo Superior de la Judicatura para que los represente.

Adviértasele que de acuerdo con el artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Líbrese telegrama y comuníquese a través del correo electrónico.**

3. Por otra parte, en atención a la solicitud allegada el 20 de agosto de 2021 por el apoderado judicial del demandante, se informa al memorialista que las solicitudes sobre el levantamiento de los descuentos efectuados por concepto de cuota de alimentos y la exoneración de dicha obligación, serán objeto de pronunciamiento en la decisión de fondo que se emita en este asunto.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 160 a la hora de las 8:00 a.m.
06 OCTUBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

¹ Correo Electrónico marielagomez.a@hotmail.com Tel. 2830156

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **914736593c6e8a52dc7a82d2b028e7effd2ac336fc4f0fe30a2753f488cefb1**

Documento generado en 05/10/2021 04:01:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>